

NOTAS ACLARATORIAS DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1 A): COMISIÓN DE PODERES:

Agregado al Art 11.2. "La Comisión de Poderes observará la tramitación de las solicitudes y su regularidad"

Agregado Art 33: "La Comisión de Poderes acreditará el orden de los Delegados titulares y suplentes"

Agregado Art 66: "Deberá aplicarse también lo referido en el Art. 33 sobre la función de la Comisión de Poderes en lo atinente al orden entre Delegados titulares y suplentes"

Capítulo Nuevo: "COMISIÓN DE PODERES: Sus miembros serán elegidos en la primer reunión Ordinaria del Congreso Provincial mediante una mayoría de dos tercios de los presentes. Durarán en sus mandatos dos años pudiendo ser reelegibles. Estará integrado por cinco (5) afiliados titulares y tres (3) suplentes; en los Plenarios Departamentales el número de integrantes será de tres (3) afiliados titulares y tres (2) suplentes"

PUNTO 1 B): COMISIÓN REVISORA DE CUENTA

Agregado al Art 131: "Una Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) afiliados titulares y tres (3) suplentes designados por el Congreso Partidario. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Tendrá a su cargo la fiscalización de la formación y utilización del Tesoro del Partido en el orden Provincial y participará en la confección del Balance Anual, teniendo acceso a la contabilidad."

PUNTO 3 Art.127: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Distribución de Recursos.

A efectos aclaratorios, todos los Aportes previstos en el Art.124 deberán conforme lo establece la Ley Nacional 26215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, depositarse en la Cuenta Única del Comité Provincia de Entre Ríos.

Del patrimonio del Partido establecido en el Art.124 y de los recursos contemplados en el Art.127 de la Carta Orgánica se dispone:

- 1)- Que del total de los aportes recibidos por participación electoral o fondos nacionales para fines específicos, la administración y disposición corresponderá únicamente al Comité Provincia .-
- 2)- Que del total de los recursos recibidos por aportes partidarios de funcionarios con cargos Nacionales o provinciales y de los derivados de estos, serán percibidos y administrados en su totalidad por el Comité Provincia. De estos fondos le corresponderá el diez por ciento (10%) a la Juventud Radical Provincial.
- 3)- Que de la totalidad de los aportes de funcionarios departamentales y municipales, en un ochenta por ciento (80%) serán coparticipados a cada Comité Departamental. De estos fondos le corresponderá al diez por ciento (10%) a la Juventud Radical del Departamento en caso de estar constituida orgánicamente. Cada Plenario Departamental deberá fijar el sistema de coparticipación entre el Comité Departamental y los Comité de Municipios constituidos.
- 4)- Toda coparticipación deberá ser efectivizada mediante cuentas bancarias por medios digitales, emitidos o realizados desde la Tesorería del Comité Provincia, contra entrega de la factura pertinente.

El Comité Provincia podrá cesar en la entrega de los fondos en caso de no cumplir con los requisitos del párrafo anterior.-

El Congreso Partidario faculta al Comité Provincia Distrito Entre Ríos a reglamentar cualquier alcance o divergencia con relación al presente proyecto.